



## ACUERDO No. 038 del 2024

### POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO DE EDUCACIÓN MUTUAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL ESTAR

La Junta Directiva de la Mutual en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

#### CONSIDERANDO:

- Que en el artículo 43 literal a) del Estatuto establece: que “es función de la Junta Directiva adoptar su propio reglamento y producir las instrucciones que señale el Estatuto, necesarios para la buena marcha de la Asociación.”
- Que en la ley 2143 del 2021, en su artículo 24 “Asignación de excedentes. Los excedentes son irrepartibles entre los asociados, y la asamblea general será la encargada de decidir su aplicación, de acuerdo con los siguientes criterios:

“1. Si el resultado del ejercicio económico es positivo, se destinará hasta un cincuenta por ciento (50%) para incrementar el fondo social mutual y su reserva patrimonial; así como crear y mantener un fondo de educación mutual, un fondo de solidaridad y un fondo de imprevistos. La reserva de protección del fondo social mutual se constituirá e incrementará con el 10% de los excedentes anuales. Cada fondo deberá contar por lo menos con un cinco por ciento (5%).”

“2. El remanente quedará a disposición de la asamblea general para crear nuevas reservas o fondos, o para incrementar los ya existentes.”

- Que la ley 2143 del 2021, en su artículo 6, indica que; “Objetivos de las asociaciones mutualistas”, en el numeral 1 “Promover el desarrollo integral del ser humano, mediante el mejoramiento de las condiciones de vida de sus asociados e inmediatos beneficiarios.”

- Que la ley 2143 en su artículo 22, establece un Fondo de Educación Mutual que tiene como “Objetivo; habilitar medios económicos que permitan la información, formación, capacitación, asistencia técnica e investigación de sus asociados, directivos, administradores y beneficiarios.”
- Que es responsabilidad de la Junta Directiva como lo establece el artículo 43 literal b) del Estatuto. “Cumplir y hacer cumplir los mandatos de la Asamblea General y las normas legales, estatutarias y reglamentarias.”
- Que es necesario establecer el mecanismo de alimentación de dicho fondo como las erogaciones previamente ajustadas a la normatividad vigente para la Mutual.
- Que existen otras normativas como la a Ley 79 de 1988, donde también se dan directrices y demás normativas tributarias para tal efecto para ser tenidas en cuenta.

## **ACUERDA:**

### **CAPITULO I OBJETIVOS Y RECURSOS**

#### **ARTÍCULO 1. OBJETIVO:**

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las pautas de conformidad con las disposiciones legales vigentes, los principios, valores Mutualistas y las necesidades actuales de la Mutual, los fines para el manejo y utilización de los recursos que se destinan al fondo de Educación mutual.

#### **ARTÍCULO 2. RECURSOS:**

Son recursos del Fondo de Educación:

- a) Se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la ley 2143,

donde indica que “El fondo de educación mutual se podrá crear y mantener por:

1. Donaciones con destinación específica para educación.
2. Partidas definidas en el presupuesto de gastos.
3. Excedentes obtenidos de actividades especiales para obtener recursos para educación que permitan incrementar el fondo de educación.”

## CAPITULO II

### DESTINACION, ACTIVIDADES Y BENEFICIARIOS

#### ARTICULO 3. DESTINACION DE LOS RECURSOS:

Los recursos del Fondo de Educación Mutual podrán ser destinados hasta agotarse los recursos apropiados para la atención de la información, formación, capacitación, asistencia técnica e investigación de sus asociados, directivos, administradores y beneficiarios, con las siguientes actividades:

- a) Promover eventos de capacitación y formación para asociados de la mutual.
- b) Financiar parcial o totalmente las actividades y eventos de capacitación que estén enmarcados dentro del proceso normativo para las mutuales, sector solidario o de servicios que se brinden y que tengan una regulación específica.
- c) Apoyar la realización de material educativo y promocional sobre la filosofía mutualista y sus regulaciones internas y externas.
- d) Brindar auxilio económico a los asociados que estén realizando estudios o que deban realizar capacitaciones específicas que promuevan el desarrollo de sus competencias técnicas, personales y organizacionales que redunden en pro del crecimiento de la entidad.

**PARAGRAFO:** Entiéndase por estudio lo relacionado, con estudios técnicos, tecnológicos, pregrados, diplomados y especializaciones, en entidades reconocidas por el ministerio de Educación nacional, secretarías de educación o entes gremiales que brinden la debida certificación.

- e) Promover, participar y apoyar actividades de investigación y gestión gremial en el ámbito regional, nacional e internacional sobre economía solidaria y mutualismo.

**PARAGRAFO:** Los casos que no estén contemplados en los ítems descritos podrán ser objeto de estudio, por la gerencia y el comité de educación, los cuales podrán analizar la pertinencia y la importancia de atender dicha circunstancia.

#### **ARTICULO 4. BENEFICIARIOS:**

Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Educación todos los asociados que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser asociado activo de forma continua un tiempo igual o superior a los 24 meses.
- Estar al día en todas sus obligaciones sociales y económicas al momento de tramitar la solicitud, tanto en calidad de titular como codeudor.
- Estar cursando o tener constancia de matrícula vigente para los estudios y descritos en el artículo 3° del presente acuerdo.
- No haber presentado sanciones disciplinarias en la mutual en los últimos 24 meses.
- No presentar registros en listas vinculantes y restrictivas.
- No estar tramitando proceso de desafiliación de la Mutual.

**PARAGRAFO:** Los asociados que reciban apoyo económico como lo describe el artículo 3° , deberán estar vinculados a la mutual por un tiempo mínimo de doce (12) meses después de terminados los estudios. En caso de retirarse de la mutual antes del tiempo indicado, se le realizara un cobro del valor del auxilio económico, proporcional al tiempo faltante para cumplir los doce (12) meses.

El valor será de hasta del 80% del valor del apoyo económico, que se descontará de sus ahorros o se realizará un proceso de cartera. Para lo cual la Gerencia y el comité de Educación verificara los documentos requeridos.

**PARAGRAFO:** También aplicara para los casos donde no se apruebe el proceso de capacitación satisfactoriamente o se suspendan los estudios sin causa justificada.

#### **ARTICULO 5. VALOR DE LAS AYUDAS ECONOMICAS**

El valor máximo que se entregará por asociado será hasta por dos (2) SMMLV, que podrán acceder por una sola vez cada 12 meses.

#### **ARTICULO 7. FACULTADES DE APROBACIÓN:**

la Junta Directiva delegara en el Gerente y el comité de educación el estudio, revisión, aprobación, ejecución y desembolsos, que se generen por la destinación de los recursos contemplados para el Fondo de educación mutual, al igual que su cronograma de aplicación.

#### **ARTÍCULO 8: OTROS ASPECTOS**

Los vacíos que se llegaren a presentar en la interpretación o aplicación del presente acuerdo, serán resueltos por la Junta Directiva o la comisión que designe.

Los recursos de este fondo son agotables y se aplicaran las ayudas de acuerdo a la disponibilidad de los mismos.

#### **ARTICULO 9. VIGENCIA:**

El presente reglamento rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Itagüí a los 24 días del mes de mayo de 2024.

Comuníquese y cúmplase,

Armando Montoya Baena  
Presidente

Isabel Cristina Chica Giraldo  
Secretaria

Original firmado.



## **FORMATO DE POSTULACIÓN PARA AUXILIO EDUCATIVO**

CIUDAD: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

CC/PPT: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRONICO: \_\_\_\_\_

### **DOCUMENTOS ANEXOS:**

- Constancia de Matricula vigente.
- Copia de documento de identidad.
- Formulario de postulación.
- Carta u otro documento soporte (opcional)

<b>Formato de autorización del postulado</b>
--

Yo \_\_\_\_\_ con cc \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_, asociado de la Mutual ESTAR, deseo postularme de  
forma libre, voluntaria y expresamente, acogéndome a la revisión previa de los  
requisitos establecidos en el acuerdo N° 038 del año 2024.

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Cedula: \_\_\_\_\_

**Se autoriza la conservación, actualización y refrendación de datos, según lo estipula la ley 1581 de octubre 17 de 2012 y el decreto 1377 de junio 27 del 2013 y la toma de registro fotográfico, además de recepción de información y publicidad por los datos que tengo registrados en la mutual.**

Fecha y hora de recepción de la documentación: \_\_\_\_\_